



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: PABLO ANTONIO PALMEZANO MENDEZ
RADICACION: 44-378-40-89-001-2014-00126-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito visible a folio 72 del cuaderno principal, presentado por la doctora **EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS**, en su condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, donde solicita la terminación del proceso con relación a la obligación incorporada en el pagaré 5300003765-5, perseguida por la demandante **BANCO DE BOGOTA** en contra de **PABLO ANTONIO PALMEZANO MENDEZ**, por pago total de la obligación; el despacho por encontrar procedente la petición accederá a lo requerido y así lo ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Ahora bien, por otra parte encontramos que mediante auto de fecha Julio 31 de 2019, se aprobó la cesión de crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, -FNG-** por lo que se continua el proceso por el monto subrogado; en consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ**, con relación a la obligación incorporada en el pagaré 5300003765-5, en contra de **PABLO ANTONIO PALMEZANO MENDEZ**, por pago total de la obligación. Oficiese.

SEGUNDO: CONTINUESE el proceso a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, -FNG** por el monto subrogado; conforme a la cesión de crédito aprobada por auto de fecha Julio 31 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ